

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12960/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 844 Y 845 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de octubre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E. –**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNANDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRON PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer **Iniciativa de reforma por modificación de los artículos 844 y 845 del Código Civil para el Estado de Nuevo León**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado y protección de los agentes naturales que nos producen salud, armonía, clima agradable y fresco, medio ambiente sano y además permiten la biodiversidad, debe estar por encima de cualquier interés privado o particular de los individuos, y las regulaciones legales deben ajustarse en términos de dicha protección, pues en la medida en que como seres humanos comprendamos la necesidad y dependencia que tenemos para con la naturaleza, seremos capaces de brindar un mejor entorno a las generaciones futuras.

Los árboles desempeñan un papel crucial en la absorción de gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global, por ello tener menos arbolado significa emitir más cantidad de dichos gases a la atmósfera y una mayor velocidad y gravedad del cambio climático.

Establecido el desempeño que tienen los árboles en la naturaleza y la forma en que benefician a los seres humanos en general, debemos tomar conciencia y establecer parámetros que protejan su crecimiento y expansión, ya que con ello los beneficios que otorgan serán mayores.

El crecimiento de arbolado en zonas urbanas de las grandes y medianas ciudades de nuestro Estado, mantienen a la fecha una demanda crucial, sin embargo, también es la que mayor peligro de desaparecer mantiene por diversos factores, entre ellos, el descuido de las

personas al no prevenir su adecuado riego o poda, así como evitar plagas que produzcan su destrucción, y por otro lado la tala incomprensible de árboles cuando alguien estima erróneamente que “estorba” su vista o la de su hogar o negocio, o que ensucia constantemente su calle o patio con las hojas que suelta diariamente, o no permite la entrada de automóviles en su estacionamiento particular, entre otros.

Si bien, las autoridades en materia urbana tienen como atribución responder a denuncias sobre tala indebida de árboles a fin de evitar el daño que se les pudiera causar, también es cierto que existen en la ley civil, motivos por los cuales las personas pueden prácticamente arrancar árboles sin temor a ser sancionados, mismos que se encuentren cercanos a su propiedad o bien porque causan daños a sus bienes, o incluso en este sentido, la referida ley civil permite cortar las ramas de árboles o sus raíces, por el simple hecho de que traspasan los límites e “invaden” su propiedad aun y cuando no causen ningún daño.

Los artículos 844 y 845 del Código Civil del Estado de Nuevo León, señalan lo siguiente:

Art. 844.- El propietario puede pedir que se arranquen los árboles plantados a menor distancia de su predio de la señalada en el artículo que antecede, y hasta cuando sea mayor, si es evidente el daño que los árboles le causen.

Art. 845.- Si las ramas de los árboles se extienden sobre heredades, jardines o patios vecinos, el dueño de éstos tendrá derecho de que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad; y si fueren las raíces de los árboles las que se extendieren en el suelo de otro, éste podrá hacerlas cortar por sí mismo dentro de su heredad, pero con previo aviso al vecino.

Es evidente que la redacción de los artículos transcritos anteriormente, no guardan armonía con la realidad en que vivimos, donde la amenaza de la contaminación ambiental y la necesidad imperante de mayor arbolado principalmente en las zonas urbanas es vital, pues no debe permitirse la eliminación de árboles aun cuando causen daños que pudieran ser reparados incluso a menor costo que el daño que se puede provocar al talar dichos árboles, que en ocasiones ya se encontraban en ese lugar incluso antes de la edificación o propiedad de la persona que ahora pide su eliminación.

Es comprensible que las raíces o troncos de árboles puede causar serios daños a los cimientos o paredes de algunas casas habitación, y que definitivamente la única solución sería talarlos para evitar que sigan su crecimiento y consecuente daño, sin embargo, en estos casos proponemos que se deba contar no solamente con el dicho de la persona que se considera afectada, sino además con dictamen pericial que justifique la medida, o bien, la autoridad

municipal determine la necesidad de dicha medida, y además la obligación de realizar el plantado de un nuevo árbol cuyas características no sean propensas a causar los daños de los cuales se adolecen las personas; en la inteligencia de que dicha medida no aplica tratándose de cortes estéticos que no afecten el crecimiento natural ni la salud de árbol.

Con esta medida evitaremos la tala y destrucción de árboles en zonas urbanas por daños menores o bien por razones que algunos consideran estéticas para su hogar o negocio, pues debemos considerar que un bien superior es la salud de las personas y el cuidado del medio ambiente y entorno en que vivimos, y la naturaleza en general y más aún los árboles, generan beneficios que ya hemos establecido con antelación principalmente como filtros ante la generación constante de gases de efecto invernadero que emiten las empresas principalmente en las zonas urbanas.

Por todo lo anterior nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman por modificación los artículos 844 y 845 del Código Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Art. 844.- El propietario puede pedir que se arranquen los árboles plantados a menor distancia de su predio de la señalada en el artículo que antecede, y hasta cuando sea mayor, si es evidente el daño que los árboles le causen, **para lo cual deberá contar con dictamen pericial que así lo justifique, o bien, la autoridad municipal determine la necesidad de dicha medida, y debiéndose plantar en su lugar, a costa del responsable, un árbol de preferencia nativo de la región y que por sus características no cause daños similares.**

Art. 845.- Si las ramas de los árboles se extienden sobre heredades, jardines o patios vecinos, el dueño de éstos tendrá derecho de que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad; y si fueren las raíces de los árboles las que se extendieren en el suelo de otro, éste podrá hacerlas cortar por sí mismo dentro de su heredad, pero con previo aviso al vecino. **Esto será permitido en ambos casos y también cuando se trate de cortes estéticos, siempre y cuando no causen daños al crecimiento natural y la salud de árbol, o bien, que provoquen daños evidentes en la propiedad del solicitante, debiendo contar con dictamen pericial que así lo justifique, o bien, la autoridad municipal determine la necesidad de dicha medida.**

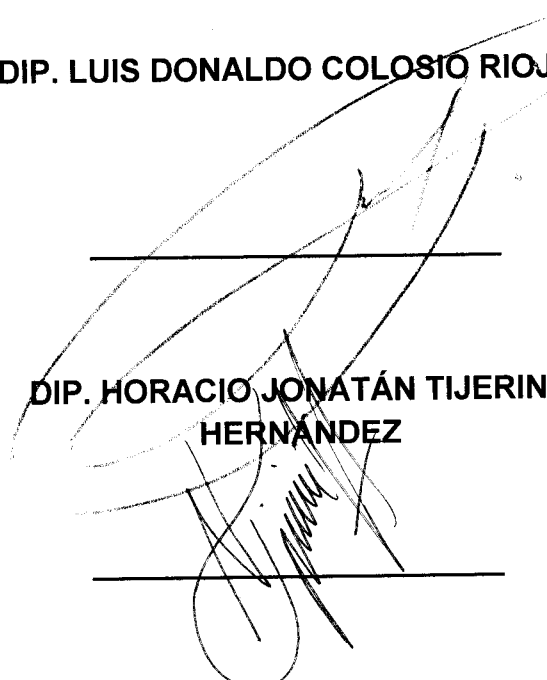
TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2019

Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano

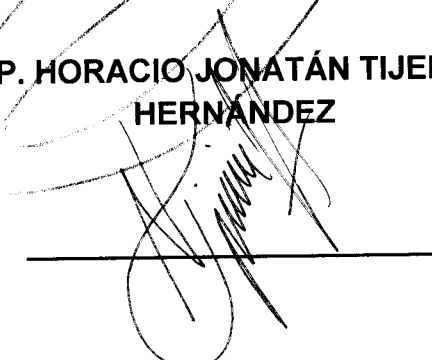
DIP. LUIS DONALDO COLOSTIO RIOJAS



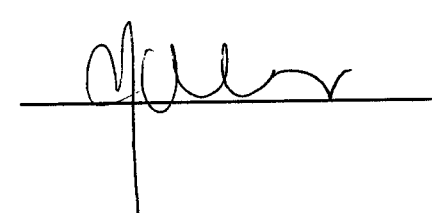
DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ



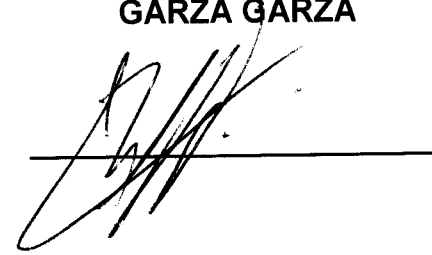
**DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA
HERNÁNDEZ**



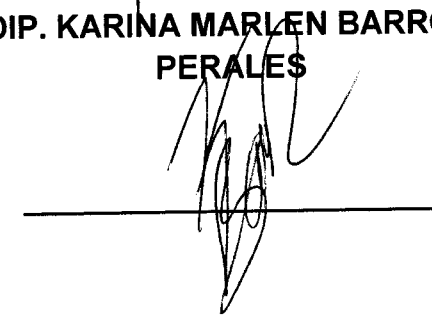
**DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS**



**DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA**



**DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES**



Ultima hoja de la iniciativa que contiene proyecto de reforma al código civil en materia de corte de árboles previo peritaje.